

ben acerca de la elevación sobrenatural del matrimonio al confrontar el matrimonio del Paraíso con el matrimonio cristiano, para poner de relieve la superior dignidad de éste; y finalmente toca el punto de relación entre el sacramento y la unión carnal, tema que hace entrar en juego la problemática de consentimiento y cópula. La transcendencia del tema hoy es notoria; es sabido, y Valkovic lo recuerda también, que la praxis al disolver el matrimonio rato y no consumado no resuelve toda la cuestión del valor del consentimiento y de la cópula, y también que hoy se tiende a revalorizar el valor de la unión carnal en relación con el simbolismo matrimonial de la unión entre Cristo y la Iglesia.

El volumen lo cierra Valkovic con unas interesantes páginas de síntesis y conclusiones generales, que completan el arduo y óptimo trabajo de desarrollo del pensamiento de Scheeben que ha llevado a cabo a lo largo de todo el libro. Una selecta bibliografía y varios índices enriquecen aún el trabajo.

ALBERTO DE LA HERA

LUIS GUTIÉRREZ MARTÍN, *También los clérigos bajo la jurisdicción del Estado*, 1 vol. de 270 págs., Ediciones Comentarium pro Religiosos, Roma 1968.

Entre los artículos modificables en la esperada revisión del Concordato Español de 1953, son varios los juristas que señalan el art. XVI que regula el Privilegio del Fuero. El tema es pues de actualidad en España, y el título con que nos lo presenta Gutiérrez Martín, expresa la conclusión a que llega su trabajo por un camino histórico.

Los 14 capítulos de que consta la obra, bien pudiéramos agruparles en tres secciones:

A) En los primeros matiza con precisión las nociones y el estado de la cuestión en la actualidad, según el CIC;

B) Del III al XII con una extensión de 185 páginas, y que constituyen el cuerpo de la obra, expone: a) la evolución histórica del Privilegio del Fuero y b) su situación en los Concordatos modernos. Se fija de una manera especial en el español de 1953, tocando también otras situaciones privilegiadas afines a

este *Ius singulare*, como el autor prefiere llamarlo.

C) En el último capítulo se decide por afirmar sin ninguna reserva, la conveniente abrogación del Privilegio del Fuero en el Derecho Canónico y en el Concordato Español.

Para valorar el trabajo de Gutiérrez Martín, hemos de tener en cuenta que no pretende hacer una obra exclusivamente científica, sino más bien una obra de divulgación; así se justifica el autor, en el primer capítulo, de no entrar en problemas de contenido jurídico: «Detenerse en esas cuestiones supondría restar interés al fin que nos hemos señalado y nos alejaría un poco del objeto que desde un principio nos propusimos».

Al explicar las nociones y las defensas jurídicas con que la Iglesia ha querido proteger el fuero de los clérigos, sigue el esquema tradicional y lo hace matizando con claridad.

Únicamente al afrontar el problema de si las personas morales personales, disfrutaban del Privilegio del Fuero, no me parece sea acertada su postura, ya que después de recordarnos las diversas opiniones al respecto, sin considerar el asunto doctrinalmente y encuadrarle en el canon 120, remite a la reglamentación que sobre las personas jurídicas hace el Concordato español y resuelve el problema según una situación de hecho, trayendo para su demostración argumentos históricos.

Hemos de destacar que al enjuiciar el alcance de la debatida *licencia* prevista en el canon 120, y que concede la «competente autoridad eclesiástica» para que una persona aforada pueda ser juzgada por los Tribunales del Estado, prueba con mucho sentido jurídico que en casos determinados, tal licencia, no es ni renuncia al privilegio ni delegación por parte de la Iglesia a favor del tribunal civil, sino que sencillamente la Iglesia estima que algunas causas sean tramitadas ante los tribunales del Estado. Cuando esta praxis se adopta para un país entero y se regula por un Concordato, opina que sí hay una renuncia tácita.

Como decimos, en el capítulo III comienza el estudio histórico del Privilegio del Fuero, empresa que le ocupa las tres cuartas partes de la obra.

Toda institución eclesiástica, aunque

BIBLIOGRAFIA

tenga carácter y fin sobrenatural no por eso deja de ser humana y sujeta por tanto al elemento cambiante de la historia. Todo jurista ha de valorar las instituciones de la Iglesia a la luz de su historia. La historia nos hará conocer cuales son los elementos permanentes y cuales los mutables en las instituciones de la Iglesia.

El fenómeno jurídico que nos ocupa, ha estado ligado a las mutaciones históricas del sistema bipolar Iglesia-Estado con todas las modalidades que este último admite. El privilegio del Fuero tiene un matiz diferente en cada una de las épocas de la historia. La Iglesia ha defendido y guardado con gran celo esta inmunidad clerical frente a las vicisitudes a que la han sometido las legislaciones seculares en los diversos tiempos y países.

Por estas razones Gutiérrez Martín se alarga en recopilar, en ordenados capítulos, en una meritoria labor de síntesis, de Fuero: 1) De la Roma Imperial; 2) toda la legislación referente al Privilegio de Justiniano; 3) de la España visigoda. En capítulos aparte presenta la legislación eclesiástica y la concordataria de nuestros tiempos.

Esta investigación histórica está realizada con acierto, y resulta interesante, ya que el autor ha sabido destacar la evolución no uniformemente progresiva del Privilegio del Fuero en el transcurso de los siglos, según las ideas políticas del momento.

Con este estudio histórico quiere evitar según sus palabras, «cualquier asomo de ligereza y basar las propias afirmaciones, sobre la historia, ambiente y legislación». En los fundamentos de derecho y la experiencia de los hechos apoya sus conclusiones.

No cabe duda que el dato histórico tiene mucha importancia, máxime en el Privilegio del Fuero. Como es sabido el Derecho Romano, los antecedentes de otras religiones, la misma Sagrada Escritura, las situaciones político-religiosas del momento ayudaron a configurar y mantener el Privilegio del Fuero a través de los siglos.

Hemos de lamentar que el Dr. Gutiérrez Martín al referirse al ineludible tema de los fundamentos doctrinales en que se apoya la abundante legislación re-

guladora del Fuero clerical, lo haga tan ligeramente que apenas dedique unas líneas a cuestión tan esencial.

Esta deficiencia inevitablemente habría de influir, como de hecho ocurre, en la solidez de las conclusiones.

En el último capítulo, que ocupa 24 páginas, el autor nos revela sus personales sugerencias al afirmar:

1.º Que si bien el Privilegio del Fuero fue útil y conveniente en otro tiempo, ha dejado de serlo al desaparecer las circunstancias y los supuestos que le dieron origen.

2.º Dado el mecanismo de la actual administración de la justicia, la Iglesia debe renunciar a este quehacer, pues ello la apartaría no poco de su fin.

3.º Las penas que puede aplicar la Iglesia son mucho menores, con lo cual se daría una desigualdad de los ciudadanos ante la ley.

Fácilmente se advierte que la no consideración de la doctrina que sobre esta institución elaboraron los juristas a partir del s. XVI y más tarde los ius-públicistas, le obligue a sentar sus afirmaciones en simples congruencias, sin hacernos notar que aquellos principios doctrinales han sido también superados.

Sin duda el estudio de Gutiérrez Martín supone una aportación valiosa en la nueva configuración o supresión del Privilegio del Fuero. Ha sabido poner de manifiesto que las circunstancias históricas que hacían conveniente y útil esta institución en otros siglos, no se verifican en nuestros tiempos.

MAXIMINO PRADO

ECCLESIA ET IUS, Festgabe für Audomar Scheuermann zum 60. Geburtstag, Herausgegeben von Karl Siepen, Joseph Weitzel und Paul Wirth, 1 vol de XV más 748 págs., Verlag Ferdinand Schöningh, Paderborn, 1968.

Con motivo del 60.º cumpleaños del Prof. Audomar Scheuermann, maestro de la canonística alemana actual a través de su trabajo en el Instituto de Derecho Canónico de la Universidad de Munich, sus amigos y discípulos han publicado este magnífico volumen con el título general de «Ecclesia et Ius». Como homenaje al profesor de cuantos directamente han participado de su magisterio, el libro es